

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de la Fiscalía 13 Especializada De Extinción De Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 27/04/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00021-00**.

La *demanda de extinción de dominio* se encuentra en el homologo Juzgado Segundo de Extinción de Dominio de Antioquia, bajo radicado 2020-00033, aún no se ha corrido traslado del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio. La abogada Gloria María Arias Arboleda, quien actúa como apoderada del solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses. Sírvase Proveer.

Daniela Oquendo Penagos

Daniela Oquendo Penagos

Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía:	2010-09892
Radicado Interno:	05000-31-20-001-2023-00021-00
Actuación Procesal:	Solicitud de control de legalidad
Auto:	Sustanciación No. 241
Afectados:	Alejandro Ochoa Yepes
Apoderado:	Gloria María Arias Arboleda
Asunto:	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por la abogada Gloria María Arias Arboleda, actuando en representación del afectado Alejandro Ochoa Yepes, sobre la resolución de las medidas Cautelares dispuestas por la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la *solicitud de control de legalidad* a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7226002726ba75314948a28457231615e2e50d04e300bad9afe4624edea6915a**

Documento generado en 05/07/2023 10:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>